



**ING. ANA DELIA GIL SANJUAN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**PRESENTE:**

En seguimiento al No. de Oficio 492 Exp. 141, donde solicita la siguiente información:

**1.- ¿Qué capacitación reciben los servidores públicos de los puestos directivos de la administración municipal para desempeñar su función?**

R: Con motivo del cambio de la administración municipal tanto los integrantes del Ayuntamiento como el personal directivo a ocupar un puesto, recibe la capacitación relacionada con el tema de la prestación del servicio público en general, las formalidades de la entrega recepción, y lo concerniente con los derechos y obligaciones, entre otros, algunas impartidas por el propio Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y otras por el Instituto Estatal de Capacitación (IECA) en temas de inteligencia artificial, liderazgo y habilidades blandas (trabajo en equipo, desempeño social, manejo emocional, etc), según invitación o convenios que se efectúen.

**2.- ¿Qué prestaciones tienen los servidores públicos de los puestos directivos de la administración municipal de Xichú?**

R: Al ser empleados de confianza se cuenta con disposiciones normativas de carácter general para el pago de prestaciones al término de su relación laboral, acorde a lo ordenado en el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, que establece el pago de tres meses más doce días por cada año de servicios.

Artículo 8. Quedan excluidos del régimen de esta ley los miembros de las policías estatales o municipales, de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas de tránsito y los trabajadores de confianza, pero tendrán derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios, mediante disposiciones de carácter general, podrán establecer una prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral, cuyo importe en ningún caso podrá ser superior al equivalente a tres meses de salario, más la prima de antigüedad en los términos de la fracción I del artículo 63 de esta ley.





XICHÚ

**3.- ¿Cómo se hace el reclutamiento en los puestos de servidores públicos sobre los directivos de la administración municipal?**

R: Actualmente no se cuenta con una oficina de recursos humanos encargada del reclutamiento, selección y contratación de personal; pero sí se busca que los candidatos a ocupar un puesto de confianza cumplan con el perfil requerido según el cargo; ya sea por su experiencia en el servicio público o porque cumple con los estudios adecuados; la mayoría de las propuestas para ocupar esos cargos son hechas por la propia presidenta municipal dentro de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**4.- Qué derechos y obligaciones tiene el Presidente Municipal de Xichú, como servidor Público?**

R: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato el presidente municipal tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y coordinar la administración pública municipal; II. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal; III. Presidir las sesiones del Ayuntamiento, en las que tendrá en caso de empate, además de su voto individual, el voto dirimente; IV. Representar al Ayuntamiento en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación; V. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso; VI. Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento; VII. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes federales, estatales y con otros ayuntamientos; VIII. Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales; IX. Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del Municipio, se realicen conforme a las leyes aplicables; X. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio Municipal; XI. Rendir en el mes de septiembre, en sesión pública y solemne, el informe anual aprobado por el Ayuntamiento, sobre el estado que guarda la administración pública municipal; XII. Convocar por conducto del secretario, a las sesiones de Ayuntamiento, conforme a esta Ley y al reglamento interior; XIII. Suscribir





a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios; XIV. Proponer al Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de secretario, tesorero, contralor y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; XV. Nombrar y remover del cargo, a los servidores públicos municipales no previstos en la fracción anterior, así como conceder o negar licencias; XVI. Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al calendario cívico oficial; XVII. Vigilar que se integren y funcionen las dependencias y entidades de la administración pública municipal; XVIII. Imponer las sanciones que correspondan, por violación a esta Ley, a los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general. XIX. Vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento; XX. Tener bajo su mando, los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal, en los términos de la ley de la materia; XXI. Solicitar autorización del Ayuntamiento, para ausentarse del Municipio por más de quince días; XXII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones; y XXIII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**5.- Cuáles son las condiciones jurídicas de los funcionarios públicos municipales de Xichú?**

R: Como ya se comentó con anterioridad, toda vez que no cuentan con el derecho a la estabilidad en el empleo, se cuenta con disposiciones normativas de carácter general para el pago de prestaciones al término de su relación laboral, acorde a lo ordenado en el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, que establece el pago de tres meses de salario más doce días de salario por cada año de servicios. Normalmente dura tres años en su cargo, salvo la ratificación de su nombramiento al inicio de una nueva administración o la conclusión anticipada de la relación laboral, entre otras.





Lo anterior en seguimiento a la respuesta a la solicitud de información 492/2020 iniciada el C. Luis Ángel Rodríguez Escobar con número de Folio 02653320, de fecha 04 de diciembre de 2020, quien solicita la información por medio del portal electrónico denominado "Plataforma Infomex Guanajuato".

Con el compromiso de trabajar conjuntamente para el desempeño de las actividades que haya lugar, agradezco la atención prestada y me despido de usted, reiterándole con este motivo las seguridades de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE**

Xichú, Guanajuato., a 08 de Diciembre de 2020

*P.A.*  
*[Signature]*  
C. MA. GUADALUPE RAMÍREZ ESQUIVEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**XICHÚ**  
**GUANAJUATO**  
**M É X I C O**





**XICHÚ**  
 HONORABLE AYUNTAMIENTO  
 2018//2021  
 Trabajando con DECISIÓN

OFICIO 123/2020/SMX.

**ING. ANA DELIA GIL SANJUAN**  
 Titular de la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal  
 Del Municipio de Xichú, Gto.  
 PRESENTE:

**Oswaldo Villa Flores**, en mi carácter de **Síndico del H. Ayuntamiento de Xichú, Guanajuato**, y legítimo representante del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con correo electrónico [sindicatura.xichu@hotmail.com](mailto:sindicatura.xichu@hotmail.com), ante Usted comparezco respetuosamente para exponer:

Que en relación a la solicitud de información con número de oficio 490/2020, iniciada por **C. Luis Ángel Rodríguez Escobar**, con número de folio **02653320**, de fecha 04 de Diciembre de 2020 quien solicita información por medio del portal electrónico "Plataforma Infomex Guanajuato" ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xichú, Gto.,

NOTA: Se anexa en medio magnético.

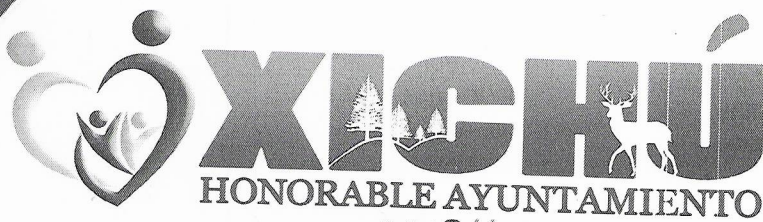
ATENTAMENTE:

XICHU, GTO A 07 DE DICIEMBRE DEL 2020

*P. L. Lic Arturo Amador*  
**C. OSVALDO VILLA FLORES**  
**SINDICO MUNICIPAL**







**HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**2018//2021**

**Trabajando con DECISIÓN**

Clave archivística 45.0/21.0/430.1

Oficio número 123/2020/SMX.

Exp. 141/2020

**ING. ANA DELIA GIL SANJUAN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL.**  
**PRESENTE:**

**Oswaldo Villa Flores**, en mi carácter de **Síndico del H. Ayuntamiento de Xichú, Guanajuato**, y legítimo representante del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ante Usted comparezco respetuosamente para exponer:

Que por este medio vengo a dar respuesta a la solicitud de información 492/2020 iniciada el **C. Luis Ángel Rodríguez Escobar** con número de Folio **02653320**, de fecha 04 de diciembre de 2020, quien solicita la información por medio del portal electrónico denominado "Plataforma Infomex Guanajuato", respondiendo de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

1.- **¿Qué capacitación reciben los servidores públicos de los puestos directivos de la administración municipal para desempeñar su función?** R: Con motivo del cambio de la administración municipal tanto los integrantes del Ayuntamiento como el personal directivo a ocupar un puesto, recibe la capacitación relacionada con el tema de la prestación del servicio público en general, las formalidades de la entrega recepción, y lo concerniente con los derechos y obligaciones, entre otros, algunas impartidas por el propio Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y otras por el Instituto Estatal de Capacitación (IECA) en temas de inteligencia artificial, liderazgo y habilidades blandas (trabajo en equipo, desempeño social, manejo emocional, etc), según invitación o convenios que se efectúen.

2.- **¿Qué prestaciones tienen los servidores públicos de los puestos directivos de la administración municipal de Xichú?** R: Al ser empleados de confianza se cuenta con disposiciones normativas de carácter general para el pago de prestaciones al término de su relación laboral, acorde a lo ordenado en el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, que establece el pago de tres meses más doce días por cada año de servicios.





Artículo 8. Quedan excluidos del régimen de esta ley los miembros de las policías estatales o municipales, de las fuerzas de seguridad, de las fuerzas de tránsito y los trabajadores de confianza, pero tendrán derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios, mediante disposiciones de carácter general, podrán establecer una prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral, cuyo importe en ningún caso podrá ser superior al equivalente a tres meses de salario, más la prima de antigüedad en los términos de la fracción I del artículo 63 de esta ley.

**3.- ¿Cómo se hace el reclutamiento en los puestos de servidores públicos sobre los directivos de la administración municipal?** R: Actualmente no se cuenta con una oficina de recursos humanos encargada del reclutamiento, selección y contratación de personal; pero sí se busca que los candidatos a ocupar un puesto de confianza cumplan con el perfil requerido según el cargo; ya sea por su experiencia en el servicio público o porque cumple con los estudios adecuados; la mayoría de las propuestas para ocupar esos cargos son hechas por la propia presidenta municipal dentro de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**4.- Qué derechos y obligaciones tiene el Presidente Municipal de Xichú, como servidor Público?** R: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato el presidente municipal tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y coordinar la administración pública municipal; II. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal; III. Presidir las sesiones del Ayuntamiento, en las que tendrá en caso de empate, además de su voto individual, el voto dirimente; IV. Representar al Ayuntamiento en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación; V. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso; VI. Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento; VII. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes federales, estatales y con otros ayuntamientos; VIII. Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales; IX. Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos





XICHÚ

propios del Municipio, se realicen conforme a las leyes aplicables; X. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio.



Trabajando con DECISIÓN

municipal; XI. Rendir en el mes de septiembre, en sesión pública y solemne, el informe anual aprobado por el Ayuntamiento, sobre el estado que guarda la administración pública municipal; XII. Convocar por conducto del secretario, a las sesiones de Ayuntamiento, conforme a esta Ley y al reglamento interior; XIII. Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios; XIV. Proponer al Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de secretario, tesorero, contralor y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal; XV. Nombrar y remover del cargo, a los servidores públicos municipales no previstos en la fracción anterior, así como conceder o negar licencias; XVI. Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al calendario cívico oficial; XVII. Vigilar que se integren y funcionen las dependencias y entidades de la administración pública municipal; XVIII. Imponer las sanciones que correspondan, por violación a esta Ley, a los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general. XIX. Vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento; XX. Tener bajo su mando, los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal, en los términos de la ley de la materia; XXI. Solicitar autorización del Ayuntamiento, para ausentarse del Municipio por más de quince días; XXII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones; y XXIII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**5.- Cuáles son las condiciones jurídicas de los funcionarios públicos municipales de Xichú?**

R: Como ya se comentó con anterioridad, toda vez que no cuentan con el derecho a la estabilidad en el empleo, se cuenta con disposiciones normativas de carácter general para el pago de prestaciones al término de su relación laboral, acorde a lo ordenado en el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, que establece el pago de tres meses de salario más doce días de salario por cada año de servicios. Normalmente dura tres años en su cargo, salvo la ratificación de su nombramiento al inicio de una nueva administración o la conclusión anticipada de la relación laboral, entre otras.





Sin más por el momento, agradezco sus sinceras atenciones, solicitando se me tenga por contestando la solicitud de información indicada.

ATENTAMENTE

*P.P. Lic. Arturo Amador Díaz*

C. Osvaldo Villa Flores  
Síndico Municipal



Xichú, Gto., a 07 de diciembre de 2020.

C.c.p.- Archivo.